



REGLAS PARLAMENTARIAS



“El que este formalismo sea, en todos los casos, el más racional (o que no lo sea) no es de gran importancia. Es más prudente establecer una regla que nos guíe, que cuál debe ser esa regla. Debe existir uniformidad en los procedimientos, no sujeto a los caprichos de quien preside o de alguno de los miembros. Es quien preside o de alguno de los miembros. Es prudente que el orden, el decoro y la decencia se preserven en cualquier organismo público”.

-General Henry M. Robert-

Febrero 1915



I. La apertura de sesiones

Art. 1. PUNTUALIDAD. Las instituciones educativas de la Red de Escuelas Metodistas de México se reunirán en la sede donde fueron convocados y a la hora señalada.

Art. 2. LISTA Y ACTAS. Al comenzar cada sesión se verificará la asistencia para certificar el quórum. De acuerdo al programa aprobado, se leerá el acta de la reunión anterior.

Art. 3 COMISIONES. Después de haber verificado la asistencia, se nombrarán las siguientes comisiones:

- a. Conductor. La institución anfitriona tiene la libertad de definir quien conducirá la reunión conforme al programa aprobado.
- b. Moderador. Después de verificar la asistencia, se solicitará a los participantes de la sesión que propongan a dos personas como moderadores y se votará para elegir a uno por mayoría simple.

Su función es dar la palabra a las personas que deseen participar con alguna duda, comentario o propuesta durante la sesión. Hace el conteo de votos ya que quedan asentados en el acta de la Reunión.

- c. Secretario. Después de elegir un moderador se solicitará a los participantes de la sesión que propongan a dos personas como secretarios y se votará para elegir a uno por mayoría simple.

Su función es redactar el acta de los acuerdos de la reunión indicando el lugar y fecha de la sesión, las personas que asistieron a la reunión y su procedencia, deja asentados los votos emitidos para aclaraciones posteriores.

- d. Tiempo: Después de elegir un moderador se solicitará a los participantes de la sesión que propongan a dos personas para la comisión de tiempo y se votará para elegir a uno.

Su función es informar al conductor:

- Cuando faltan 5 minutos para que concluya la actividad que se está realizando.
- Cuando ha concluido el tiempo de la actividad que se está realizando.
- Cuando ha concluido el tiempo de alguno de los participantes según el programa de participaciones.
- Cuando hayan concluido los 3 minutos de alocución de algún participante por cuestión de privilegio o por ser visita (Ver Artículo 8).

II. La sesión

Art. 3. SESIONES. Las sesiones de la REMM son privadas. La información que se solicita, envía, recaba e informa con motivos estadísticos y de análisis es de carácter privado.

III. La palabra

Art. 4. LA PALABRA. Ninguna persona que participe en la reunión podrá tomar la palabra si el moderador no se la concede. Toda persona que desee la palabra, se pondrá en pie y pedirá la palabra al moderador. Tendrá derecho a tomar la palabra el primero que la pidiere. En caso de que dos o más personas pidiesen la palabra al mismo tiempo, el moderador decidirá a quien darla primero y la secuencia en el uso de la misma. Sin embargo, toda persona tendrá derecho a ser oída y que su moción sea tomada en cuenta inmediatamente. La persona a la que se le conceda la palabra hará uso de ella en voz audible.



IV. Las votaciones

Art. 5. VOTACIÓN POR MAYORÍA. Para determinar la mayoría, se contarán solamente los votos emitidos restando del total los votos en blanco o las abstenciones. Habrá dos clases de mayoría legales en la votación: Mayoría Simple y Mayoría Relativa.

- a) La Mayoría Simple, es aquella que consta del mayor número de votos emitidos en votación.
- b) La Mayoría Relativa, es aquella que consta de cuando menos de la mitad más uno del total de los votos emitidos.

Se llama Unanimidad o Consentimiento General, a la mayoría que pasa de las tres cuartas parte de los votos emitidos. Y se llama Unanimidad Absoluta, cuando todos los votos emitidos son favorables a una de las opciones de una votación, sin un solo voto en contra. Todo acuerdo que se tome deberá quedar registrado como tal en el acta respectiva.

IV. Moción de Orden

Art. 6. MOCIÓN DE ORDEN. Una moción de orden tendrá precedencia exclusivamente sobre el asunto a que se refiere y podrá ser presentada aun interpellando al moderador o a la persona que tuviese la palabra en ese momento. Una moción de orden no necesita ser secundada para que sea tomada en cuenta. Después de escuchar en qué consiste dicha moción de orden, el moderador resolverá si ha lugar a ella o no.

IIIIV. Taxativas

Art. 7. SANCIONES. La persona que, deliberadamente viole estas Reglas Parlamentarias, perderá el derecho de volver a tomar la palabra en la discusión del asunto que se estuviere tratando. La persona que por sus palabras, actitudes o hechos, violare los principios de decoro y buen orden, perderá el derecho de volver a tomar la palabra en esa sesión. Si esa persona reincidiera en su violación de esos principios, el moderador podrá ordenar que sea expulsada del salón de sesiones. Ningún miembro podrá ser privado definitivamente de sus derechos parlamentarios por el resto del período de sesiones.

Art. 8. LÍMITE DE TIEMPO. Se limitará a 3 minutos como máximo toda alocución que, como cuestión de privilegio, fuese pronunciada por un participante de la reunión o por un visitante, ya sea para dar un aviso, rendir un informe, presentar un saludo, exponer un asunto u otro caso, siendo responsabilidad de ello del moderador y de la comisión de tiempo de la Reunión.

“Pero hágase todo decentemente y con orden” (1 Co. 14:40).

Estas reglas están basadas en el Documento “Reglas Parlamentarias autorizadas por el Gabinete General en sesión del 16 de marzo de 2018” y adaptadas para uso exclusivo de la Red de Escuelas Metodistas de México (REMM).